

# DECISIÓN DEL COLEGIO DE LA FISCALÍA EUROPEA, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020,

## SOBRE EL RÉGIMEN LINGÜÍSTICO INTERNO

El Colegio de la Fiscalía Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea (en lo sucesivo, «el Reglamento sobre la Fiscalía Europea»), y en particular su artículo 107, apartado 2,

Teniendo en cuenta la propuesta elaborada por la fiscal general europea,

Considerando la urgente necesidad de llegar a un acuerdo sobre el régimen lingüístico interno de la Fiscalía Europea,

Teniendo en cuenta el imperativo de garantizar la eficacia de la labor de la Fiscalía Europea, así como su buena gestión financiera,

HA ADOPTADO LA SIGUIENTE DECISIÓN:

### Artículo 1

#### *Régimen lingüístico de la Fiscalía Europea*

1. La lengua de trabajo para las actividades operativas y administrativas de la Fiscalía Europea será el inglés.
2. El francés se utilizará, junto con el inglés, en las relaciones con el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

## Artículo 2

*Entrada en vigor*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción por el Colegio.

Hecho en Luxemburgo, el 30 de septiembre de 2020.

**Por el Colegio,**

**Laura Codruța KÖVESI**  
**Fiscal general europea**